JACINTO B. PEYNADO,
Presidente de la República Dominicana.

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo treintisiete de la Constitución del Estado,

PROMULGO la presente ley, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los quince días del mes de julio del año mil novecientos treintinueve.

JACINTO B. PEYNADO.

Creación y aumentos en las apropiaciones del fondo general de la Ley de Gastos Públicos para 1939.— G. O. N° 5335, del 17 de julio de 1939.

EL CONGRESO NACIONAL,
En Nombre de la República.

NUMERO 142.

CONSIDERANDO: que en razón de los impuestos sobre la Propiedad Urbana y sobre Sucesiones, Particiones y Donaciones, creados recientemente por Leyes de este Congreso Nacional, se operará en las Rentas Fiscales para el año 1939 un aumento de $60.000.00 aproximadamente;

CONSIDERANDO: que al aumentar la estimación de los ingresos fiscales por la causa ya expresada se hace posible la aplicación del aumento así estimado para la atención de necesidades del servicio de la Administración Pública; y

VISTO el artículo 6° de la Ley N° 1363, de fecha 30 de julio de 1937;

DECLARADA LA URGENCIA,

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

ARTICULO UNICO: se crean y aumentan las siguientes apropiaciones en el Fondo General de la Ley de Gastos Públicos para el año 1939;

CAPITULO VII.
SECRETARIA DE ESTADO DEL TESORO Y COMERCIO.

10420	DIRECCION GENERAL DE RENTAS INTERNAS:		
G10420A	Servicios Personales:	$ 6,120.00	
G10420B	Otros Gastos Corrientes:	600.00	
10421	OFICINA DEL IMPUESTO DE LA PROPIEDAD URBANA: (Creación)		
G10421A	Servicios Personales:	$ 7,920.00	
G10421B	Otros Gastos Corrientes:	5,620.00	
G10421C	Adquisición de Propiedades:	1,300.00	
10430	OFICINA DE BIENES NACIONALES:		
G10430A	Servicios Personales:	300.00	
G10430B	Otros Gastos Corrientes:	300.00	
G10430	Para la compra de bienes y otros gastos relacionados con el mantenimiento y conservación de los mismos:	$ 500.00	$ 22.660.00

CAPITULO IX-1.
DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS.

31822	CARRETERAS, PUENTES, CAMINOS ETC.:		
G31822	Carreteras y Puentes etc.:		$ 37.340.00
			$ 60.000.00

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los doce días del mes de julio del año mil novecientos treinta y nueve; año 96° de la Independencia y 76° de la Restauración.

El Presidente,
Porfirio Herrera.

Los Secretarios:
Manuel A. Amiama.
A. R. Nanita.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los doce días del mes de julio del año mil novecientos treinta y nueve; año 96º de la Independencia y 76º de la Restauración.

El Presidente,
A. Pellerano Sardá.

Los Secretarios:
A. Hoepelmán.
Luis Sánchez A.

JACINTO B. PEYNADO,
Presidente de la República Dominicana.

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo treintisiete de la Constitución del Estado,

PROMULGO la presente ley, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los quince días del mes de julio del año mil novecientos treintinueve.

JACINTO B. PEYNADO.

Designación con el nombre de "Pellerano Alfau" a una calle de Ciudad Trujillo.— G. O. Nº 5337, del 22 de julio de 1939.

EL CONGRESO NACIONAL,
En Nombre de la República.

NUMERO 143.

VISTA la ordenanza dictada por el Consejo Administrativo del Distrito de Santo Domingo en fecha 11 de Julio de 1939, que dice así: "EL CONSEJO ADMINISTRATIVO DEL DISTRITO DE SANTO DOMINGO, CONSIDERANDO: que el próximo día primero de Agosto se cumplirá el cincuentenario de la fundación del "Listín Diario", fundado en el año 1889 por Don Arturo J. Pellerano Alfau;

CONSIDERANDO: que la labor periodística de tan distinguido ciudadano, creador del diarismo en la prensa nacional, lo hace acreedor al eterno recuerdo de esta ciudad que lo reco-